



INFORME DE SECRETARIA. 500001311000120200017200. Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte actora presentó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado del demandante mediante memorial radicado por correo electrónico el día 19 de julio de 2021, allegó copia de la escritura pública por medio de la cual las partes dieron trámite extraprocesal a cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y a la liquidación de la sociedad conyugal, razón por lo cual solicitó la terminación del proceso.

Para resolver se considera:

En el presente caso la parte interesada allegó copia de la escritura No. 2932 del 31 de mayo de 2021 otorgada por la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, mediante la cual los señores EDGAR ALBERTO SUAREZ MARTINEZ y SONIA HELENA ECHAVARRIA FLOREZ han terminado el litigio tendiente a obtener la cesación de los efectos civiles y de paso liquidaron la sociedad conyugal.

Así las cosas, continuar el trámite del presente proceso resultaría inocuo, por lo tanto se accederá a lo solicitado por el apoderado del demandante y como consecuencia de ello se dispondrá la terminación del proceso por no existir objeto.

Si otro particular, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. **TERMINAR** el presente proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEJAR** constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y/o TYBA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 86 del 23 / SEPTIEMBRE /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria